

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SOBRE ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA Y FESTIVOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL EN FORMACIÓN

 En base a la habilitación contenida en la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha de 31 de octubre de 2018 el "Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado en la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y publicado en el BOC de 23 noviembre de 2018, que, entre otras medidas, contempla en su apartado quinto la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual, en los siguientes términos: 36 horas desde 1 de mayo de 2019, y 35 horas desde 1 de mayo de 2020. A su vez, el Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la materialización de esta jornada.

En el ámbito de la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias se adoptó el "Acuerdo sobre Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, para la implantación de la nueva jornada de trabajo", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 22 de 26 de abril de 2019.

Su ámbito de aplicación es el personal estatutario de Instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el mismo se establece el incremento del importe del complemento de atención continuada (guardias) para el personal facultativo.

Este incremento retributivo se justifica dada la disminución de la prestación efectiva del servicio en jornada ordinaria (a partir del 1 de mayo de 2019 la jornada se reduce pasando a ser de 36 horas en lugar de 37 y media) y con objeto de mantener el nivel de calidad asistencial y la accesibilidad de los pacientes, sin que pueda versen mermas como consecuencia de la implementación efectiva de la nueva jornada.

Esta modificación retributiva no se ha aplicado al personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud, dado que el Acuerdo alcanzado es únicamente aplicable al personal estatutario.

Por otro lado, en el ámbito del personal estatutario del SCS existe una diferencia retributiva entre los días festivos "ordinarios" y los festivos "especiales".





Esta consideración de festivos “especiales” supone una retribución superior en el concepto de atención continuada (guardia) respecto a lo que se percibe en el resto de festivos.

Sin embargo, el importante colectivo del personal laboral en formación, no tiene contemplados en sus retribuciones los festivos especiales, a pesar de que realiza turnos de guardia en dichos días igual que el resto de personal.

Con objeto de adecuar las retribuciones del personal laboral en formación a las que ya disfrutaban el personal estatutario, en relación con los días festivos que tienen la consideración de especiales en cuanto a su retribución, y en lo relativo al complemento de atención continuada, previa negociación en el Comité de Empresa de personal laboral del Servicio Cántabro de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 37 de la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, se suscribe el presente Acuerdo, que será elevado para su aprobación al Consejo de Gobierno de Cantabria:

Primero.- Objeto y ámbito subjetivo de aplicación

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de atención continuada y festivos especiales del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Festivos Especiales.

Se considerarán “festivos especiales” los mismos días y en las mismas condiciones que los establecidos para el personal estatutario homólogo.

El concepto de “festivo especial” para el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo será de aplicación y surtirá efectos retributivos desde el 1 de diciembre de 2019.

Tercero.- Complemento de Atención Continuada.

A partir del 1 de enero de 2020 el complemento de atención continuada será el establecido en el documento Anexo.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC

Santander, 17 de enero de 2020

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



ANEXO

IMPORTE DEL VALOR HORA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA EL PERSONA EN FORMACION

FACULTATIVO EN FORMACION

LABORABLES	IMPORTE
M. I. R. primer año	13,15 €
M. I. R. segundo año	15,12 €
M. I. R. tercer año	17,23 €
M. I. R. cuarto año	19,15 €

DOMINGOS Y FESTIVOS

Residente de primer año	15,29 €
Residente de segundo año	16,53 €
Residente de tercer año	18,78 €
Residente de cuarto año	20,86 €

FESTIVOS ESPECIALES

Residente de primer año	24,62 €
Residente de segundo año	26,62 €
Residente de tercer año	30,25 €
Residente de cuarto año	33,60 €

ENFERMERO/A EN FORMACIÓN

Laborables	IMPORTE
Enfermera/o en formación de 1º año	10,85 €
Enfermera/o en formación de 2º año	11,79 €

Festivo

Enfermera/o en formación de 1º año	12,63 €
Enfermera/o en formación de 2º año	13,55 €

Festivo Especiales

Enfermera/o en formación de 1º año	20,34 €
Enfermera/o en formación de 2º año	21,82 €

